



ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CLÁUSULAS ESPECÍFICAS ADICIONALES	
CLAUSULADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° CD-DAAL- ARR- 067-2026.	
OBJETO:	“CONTRATAR ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA”.
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000,00).

Entre las partes a saber: **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGISTICO** nombrado por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto No. 2295 del 19 de diciembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL ARRENDATARIO** y por la otra, la Sociedad Comercial **ARAUJO Y SEGOVIA S.A**, identificada con Nit 890.400.048-9, con matrícula de arrendador No. 017 según resolución No. 0618 del 7 de junio de 2004, representada por el **señor LUIS RAFAEL HOYOS GARCIA**, mayor de edad con domicilio y vecino de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No. 890.157, quien posee contrato de administración vigente con la señora **LIDIA DEL CARMEN MORENO DONADO** la cual se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, que además de las condiciones propias del negocio jurídico celebrado a través de la Plataforma del SECOP II, se regirá por las siguientes cláusulas adicionales al contrato electrónico.

CLÁUSULA 1 - DECLARACIONES DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones: **1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir y/o aceptar el presente Contrato. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDADOR responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2 - OBJETO: “CONTRATAR ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA”

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Se trata del arrendamiento de un bien inmueble, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Destino del Bien Inmueble: El inmueble se encuentra destinado al funcionamiento de “de la comisaria de familia de la localidad de la virgen y turística para el cumplimiento de los fines misionales de la secretaria del interior y convivencia ciudadana de la alcaldía distrital de Cartagena.”
- Descripción del bien inmueble: El inmueble del presente contrato se encuentra ubicado en la **KR 1 A#3 A URB STA LUCIA LT 36 MZ E 15**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 060-2147 y referencia catastral No. No 01-05-



0541-0018-000, cuyos linderos y medidas se encuentran establecidos en la Escritura Pública No. 4214 del 12-09-1990 la Notaria Tercera de Cartagena.

- Especificaciones técnicas del Bien inmueble objeto de arrendamiento: Para estos efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se deben definir las características técnicas, atendiendo las siguientes generalidades:
- El inmueble debe tener mínimo un área de 408 metros cuadrados en los que se pueda articular toda la oferta institucional de la comisaria de familia de la localidad de la virgen y turística de Cartagena D.T y C.
- El inmueble debe estar libre de embargo, secuestro, o pleito pendiente.
- Gozar de servicios públicos domiciliarios de agua, y energía eléctrica y estar a paz y salvo por dichos conceptos.
- El bien inmueble debe tener cableado estructurado e instalaciones eléctricas de 110 y 220 voltios.
- El inmueble debe tener fácil acceso de tal manera que permita la atención confortable a la población atendida: Ubicación geográfica céntrica donde pueda confluir la población de la comisaria de familia de la localidad de la virgen y turística de Cartagena D.T y C, de espacio o área construida en la que pueda ser Oficina de recepción, Oficina de secretaria de abogado, Violencia en el contexto familiar (dividido en dos oficinas, Oficina directora (Comisaria de Familia), Baño directora, Oficina jurídica PARD - Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, dividido en tres oficinas, Baño general mixto, Cocineta, Oficina de archivo, Sala de juntas, Área psicosocial - trabajo social (dividido en tres oficinas) Oficina de audiencia procesos jurídicos y/o trabajo social, Área de psicología (dividido en 3 oficinas), Zona posterior de comedor, Baños para despacho y usuarios (hombres y mujeres), Zona de servicio, Sistema de voz y datos (sin cámaras de seguridad. Sistema de aire acondicionado.

CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Este plazo no podrá sobrepasar el día 31 de diciembre de 2026.


CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000,00)**.

EL ARRENDATARIO efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. El valor anterior, se obtiene de la oferta presentada por el ARRENDADOR el cual no supera el presupuesto oficial estimado en el análisis económico del sector y establecido de esta manera en los estudios previos elaborados para esta contratación

CLÁUSULA 6 - FORMA DE PAGO:

EL ARRENDATARIO cancelará al ARRENDADOR el valor del contrato en DIEZ (10) CUOTAS iguales, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE(\$20.000.000.00.), por concepto de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, pagaderos así:

ITEM	NUMERO DE CUOTA	VALOR A CANCELAR	FECHA A CANCELAR
1	PRIMERA CUOTA	20.000.000.00	DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES AI MES DE MARZO DE 2026
2	SEGUNDA CUOTA	20.000.000.00	EL CINCO (05) DE ABRIL DE 2026
3	TERCERA CUOTA	20.000.000.00	LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE MAYO DE 2026
4	CUARTA CUOTA	20.000.000.00	LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE JUNIO DE 2026
5	QUINTA CUOTA	20.000.000.00	LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE JULIO DE 2026
6	SEXTA CUOTA	20.000.000.00	LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE AGOSTO DE 2026
7	SEPTIMA CUOTA	20.000.000.00	LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE SEPTIEMBRE DE 2026
8	OCTAVA CUOTA	20.000.000.00	LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE OCTUBRE DE 2026
9	NOVENA CUOTA	20.000.000.00	LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE NOVIEMBRE DE 2026
10	DECIMA CUOTA	20.000.000.00	LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE DICIEMBRE DE 2026

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLECE01-F002
	MACROPROCESO: GESTION LEGAL	Versión: 1.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTRATACION ESTATAL / PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 27/05/2024
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Páginas: 3 de 7

Estas cuotas se cancelarán sin que estas excedan la vigencia fiscal del año 2026. Los pagos serán tramitados una vez el Arrendador radique en la Dirección de Apoyo Logístico del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la Factura Comercial y ésta sea cargada en la Plataforma SECOP II; también se requerirá la aprobación de la misma por parte del supervisor del contrato, para lo cual dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Arrendador persona Jurídica y/o persona natural con o sin establecimiento de comercio frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), éste último adicionalmente deberá anexar la Planilla Integral de liquidación de aportes como trabajador independiente correspondiente al último mes, y los parafiscales Persona Jurídica y asimiladas o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ARRENDADOR y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación.

Para el pago, el Arrendador deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica del servicio. f) Valor total de la operación. g) El nombre del operador tecnológico de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.



CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: Son obligaciones del arrendador:

- 1) Entregar físicamente el inmueble una vez perfeccionado el presente contrato, mediante acta de inventario del bien objeto del presente contrato.
- 2) Librar al Arrendatario de toda perturbación u obstaculización en el uso y goce del inmueble arrendado.
- 3) Cumplir con las condiciones económicas y comerciales señaladas en la oferta.
- 4) Garantizar que el bien inmueble entregado en arrendamiento se encuentra libre de gravámenes o embargos y salir al saneamiento de los vicios cuando sea necesario.
- 5) Realizar las reparaciones necesarias en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación del ARRENDATARIO donde se informe la necesidad y siempre que ello fuere física y jurídicamente posible, así mismo enviar informe trimestral por escrito el estado del bien inmueble.
- 6) Estar a Paz y Salvo con el pago de impuestos, tasas y contribuciones que se generen durante la relación contractual.
- 7) Entregar al Arrendatario el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes.
- 8) Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.
- 9) Librar al Distrito de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
- 10) Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración si las hubiere, impuestos y demás cargos o pagos al día.
- 11) Otorgarle al Arrendatario de Cartagena un plazo de quince (15) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
- 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el Arrendador deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- 13) Recibir el pago del canon de arriendo.
- 14) El arrendador se compromete a realizar, de manera anual, la pintura de la fachada del inmueble, incluyendo muros exteriores, rejas, cerramientos, elementos metálicos y jardineras, garantizando la adecuada conservación de las superficies expuestas.
- 15) El arrendador realizará el mantenimiento de las jardineras cada dos (2) meses, el cual incluye poda, limpieza, reposición de plantas en caso de deterioro, control de plagas y adecuación del sustrato, con el fin de conservar las áreas verdes en condiciones óptimas.
- 16) El arrendador se compromete a entregar el inmueble con el sistema de iluminación en óptimas condiciones de funcionamiento, así como el inmueble debidamente organizado, limpio y en adecuado estado, garantizando su correcto uso desde el inicio del contrato.
- 17) Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza y que sean concertadas entre las partes.

CLÁUSULA 8- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: Además de las obligaciones que imponen las normas aplicables sobre la materia, el ARRENDATARIO tendrá las siguientes: a) Destinar el área recibida en arrendamiento exclusivamente para el fin acordado entre las partes. b) Pagar en la forma y plazos previstos en este contrato el canon de arrendamiento. c) Conservar y mantener en buen estado de funcionamiento el inmueble y los bienes muebles objeto del contrato y restituirlo en el estado en el que fue entregado, salvo el deterioro normal derivado del uso y goce legítimo. d) Pagar oportunamente los servicios públicos de energía, agua y alcantarillado y cualquier otro cuya



instalación haya solicitado EL ARRENDATARIO ante la respectiva empresa prestadora del servicio. e) Entregar el inmueble y los bienes muebles en las mismas condiciones en que fue recibido al inicio del contrato, salvo el deterioro natural y normal por el uso y goce legítimo. f) Publicar el presente contrato en el sistema electrónico de compra y contratación pública (SECOP II). PARAGRAFO. Si el deterioro del inmueble o su desaparición se presentaren por caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá exonerado de toda responsabilidad al ARRENDATARIO y no estará obligado a restituirlo al ARRENDADOR, ni a pagar su precio comercial o indemnizarlo por la pérdida.

CLÁUSULA 9 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la ley.

CLÁUSULA 10 – SUPERVISIÓN: El Supervisor de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIO DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, o quien esta designe, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 11 – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital:

CDP No.	Fecha	Unidad ejecutora	Valor
26000597	23/01/2026	02 - Secretaria Del Interior y Convivencia Ciudadana	\$ 200.000.000,00

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13 - LIQUIDACIÓN: Este Contrato requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 (Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007); la cual se realizará mediante arreglo directo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. EL ARRENDATARIO verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de ARRENDADOR frente al Sistema General de Seguridad Social, como de todas las contenidas en las cláusulas de este contrato.

CLÁUSULA 14 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieren derivarse de la aplicación



del presente contrato, deberán solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un arreglo para el que se utilizarán todas las vías amistosas, las diferencias serán resueltas a través de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 15- MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán ser adoptadas de común acuerdo y constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA 16 - CESIÓN Y SUBARRIENDO: En ningún caso operará la cesión o el subarriendo del inmueble objeto del presente contrato por parte del ARRENDATARIO; a su turno EL ARRENDADOR, no podrá ceder total o parcialmente el contrato.

CLAUSULA 17 - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes. **c)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor. **d)** Por expiración del plazo. **e)** Por las demás causales que consagra la ley.

CLÁUSULA 18 - MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: El ARRENDATARIO podrá imponer multas, previa la ejecución del debido proceso, y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **MULTAS:** Se aplicará multa diaria sucesiva del 1% del valor del servicio conexo que se haya dejado de prestar, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al Arrendador. La liquidación de las multas las hará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas a EL ARRENDADOR dentro del mes siguiente a su tasación y prestarán merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse por jurisdicción coactiva, y no podrán exceder del 10% del valor del contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del ARRENDADOR (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA:** Se pagará por el 10% del valor del contrato amparando el incumplimiento parcial o definitivo del contrato en favor de la parte cumplida por la parte incumplida. Cuando el derecho se encuentre en cabeza del ARRENDATARIO se exigirá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal-se cobrará por la vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cláusula penal se hará efectiva por parte del ARRENDADOR a través del cobro directo por la vía ejecutiva para lo cual este contrato presta merito ejecutivo. El ARRENDADOR no autoriza a que el DISTRITO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al ARRENDADOR de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 19 - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1887. EL ARRENDADOR se obliga a informar por escrito al ARRENDATARIO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.



CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 del 2007 EL ARRENDADOR se obliga a mantener libre a EL ARRENDATARIO de cualquier daño o perjuicio originado, en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ARRENDADOR, mantendrá incólume al ARRENDATARIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ARRENDADOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 21 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: Los Estudios y Documentos Previos y sus anexos, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que lo ampara presupuestalmente; la propuesta económica y técnica del ARRENDADOR; el Registro Presupuestal y los demás documentos legales para la firma del presente contrato.

CLÁUSULA 22 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte del ARRENDATARIO.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, se realizarán a través de la plataforma SECOP II, salvo los casos de indisponibilidad de la plataforma, las cuales se realizarán en las direcciones indicadas a continuación: **ARRENDATARIO:** En Manga, edificio Portus, dirección de correo electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co; apoyologistico@cartagena.gov.co y **EL ARRENDADOR:** : Barrio la maría cra 30 No 42 tel 3114148943

CLÁUSULA 24 – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Vo. Bo. Merys Castro Pereira - Directora Administrativa de Apoyo Logístico.

Revisó: Lisbeth babilonia/Asesora Jurídica Externa-UIC DAA 

Proyectó: David E. Marrugo Simancas – Asesor Jurídico Externo – UIC-DAA 